Jueza ponente: María del Carmen Maldonado Sánchez

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., martes 20 de octubre de 2015, a las 13:44,- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de miércoles 24 de junio de 2015, la Sala de Admisión conformada por las juezas y juez constitucionales: Tatiana Ordeñana Sierra, María del Carmen Maldonado Sánchez y Manuel Viteri Olvera. En ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa N° 1281-15-EP**, ***Acción Extraordinaria de Protección,*** presentada el 30 de julio de 2015, por el señor Marco Emilio Prado Jiménez, quien comparece en calidad de procurador judicial de la Empresa Pública Petroecuador. **Decisión judicial impugnada.-** El accionante formula acción extraordinaria de protección, en contra del auto dictado por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Cañar el 21 de julio de 2015 , a las 12:05, notificado el mismo día. En este acto el órgano judicial niega el recurso de casación presentado en un proceso de expropiación. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución N° 001-2013-CC., emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 906 del 06 de marzo de 2013. **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado**.- El accionante señala que se vulneraron los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; el debido proceso; y, la seguridad jurídica acorde a lo previsto en los artículos 75; y, 76, numeral 7, literal l); y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. **Antecedentes.-** El acto impugnado deviene del proceso de expropiación N° 014-2015, iniciado por el doctor Marco Prado, en calidad de procurador judicial de la empresa pública Petroecuador, en contra de la señora Luisa Betsabe Alvarado Cordero. **1.** La Unidad Judicial 1 de lo Civil de la Troncal de Cañar conoció la

www.corteconstitucional.gob.ec

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

causa y dictó sentencia el 28 de octubre de 2014, por la que se acepta la demanda y se expropia un terreno a favor de la empresa pública de hidrocarburos del Ecuador Petroecuador. **2.** Acto seguido, la parte demandada solicitó la ampliación de la sentencia en referencia, así como también, la Procuraduría General del Estado, presentó un recurso de apelación. **3.** El requerimiento de ampliación obtuvo por respuesta el auto dictado por la Unidad Judicial 1 de lo Civil de la Troncal de Cañar, el 6 de noviembre de 2014, a las 8:48, donde se niega lo solicitado. **4.** El recurso de apelación presentado, fue conocido por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Cañar, que dictó sentencia el 24 de junio de 2015, a las 15:06, mediante la cual se aceptó en forma parcial el recurso. **5.** Posteriormente, la parte demandante presentó un recurso de casación; este obtuvo por respuesta el auto dictado por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, el 21 de julio de 2015, notificado el mismo día. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** En lo principal, el accionante manifiesta que *"La decisión tomada por los jueces provinciales mediante auto que puso fin al juicio especial de expropiación que en la Sala se encontraba signado con el número 2014-2015, vulneraron el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 75 de la Constitución, se vulnera la garantía del debido proceso que establece la obligación de los jueces de motivar adecuadamente sus sentencias..., se violenta el artículo 82 de nuestra Constitución que garantiza el derecho a la seguridad jurídica"*. Esta afirmación tiene por sustento, el hecho de que el auto hoy impugnado, que niega el recurso de casación presentado por la parte demandante, carece de motivación que justifique esta decisión. **Pretensión.-** El accionante solicita a esta Corte lo siguiente: a) Declarar la vulneración a los derechos constitucionales antes identificados; y, b) Dejar sin efecto el auto dictado. La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de esta Corte el 20 de agosto de 2015, certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala *"Las garantías jurisdiccionales se regirán,*

en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución". **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: "*La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado*". **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **Nº 1281-15-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL

Dr. Manuel Viteri Olvera
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
JUEZA CONSTITUCIONAL

www.corteconstitucional.gob.ec

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 20 de octubre de 2015, a las 13:44.

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO 1281-15-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de Sala de Admisión de 20 de octubre del 2015, a los señores: Empresa Pública EP Petroecuador, casilla judicial 5318, correo electrónico juiciospetroecuador@gmail.com; Procurador General del Estado, casilla constitucional 18, correo electrónico raveros@pge.gob.ec; Alvarado Cordero Luisa Betsabe, correo electrónico hugocalleaulestia@hotmail.com; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/jdn

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
SECRETARÍA
GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 558

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1281-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1130-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
DIEGO EDUARDO ERAZO CHAVEZ	940			1437-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
LIA JEANETTE RIVERA MOYANO, COPERATIVA 23 DE JULIO LTDA.	163			1356-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
MINISTERIOP DE TRASPORTE Y OBRAS PUBLICAS	35	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0692-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		CLEOTILDE ANDRADE GOMEZ Y OTROS	145	1077-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1429-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
LUIS ANTONIO MIRANDA FIENCO	60			0920-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	30	SEBASTIAN EDUARDO RAMON FERNANDEZ	396	0122-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
WILMER GABRIEL PLACENCIO JIMENEZ	150			1476-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	09	1337-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0756-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	46				
SEBASTIAN JOSE TORAL ARIZAGA	351			0952-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		EMPRESA PUBLICA EP PETROECUADOR	94	1370-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI	70	VERONICA ESTHER ZHUNIO CIFUENTES	301	1932-14-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
LUIS GONZALO SARANGO SOTO	308			1298-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
ABEL MARCELINO ARPI BERMEO Y LUIS VENANCIO AYUI KAJEKAY	82			1325-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
JOSE JULIO GUALOTO GUACHAMIN	181			1110-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
ALVARO ROLANDO LUCERO ROMERO	332			1519-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
OMAR WILFRIDO ZAMBRANO BARBERAN	73			0710-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
MIGUEL ANGEL CASTILLO Y OTROS	181			1398-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	1392-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	01	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	39	0007-15-CP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		

Total de Boletas: **(31) treinta y uno**

QUITO, D.M., 09 de noviembre del 2.015

Juan Dalgo Nicolalde
ASISTENTE DE PROCESOS

Corte Constitucional
CASILLEROS CONSTITUCIONALES
- 9 NOV. 2015
Fecha:
Hora: 13h45
Total Boletas: 31

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 614

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
EMPRESA PUBLICA EP PETROECUADOR	5318			1281-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		YESENIA MARGARITA PATIÑO GOMEZ	1148	1375-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL GAD MACARA	1981			0913-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
CELSO HUMBERTO PEÑA DE LA TORRE	1949	ERLINDA LIVINA SANCHEZ RODRIGUEZ	2308	0862-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		FERNANDO PATRICIO PILICITA QUILLUPANGUI	5064	1437-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		FISCALIA GENERAL	3520		
		GERENTE GENERAL DE LA CÍA FIDUECUADOR S.A.	239	0692-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
CESAR RODRIGO ANDRADE SALAZAR	1102	IVONNE ALICIA ANDRADE GOMEZ	2530	1077-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		ARTURO DUQUE MUÑOZ	4213		
ANITA JANETH BRAGANZA ITURRALDE	4923	HOSPITAL ALFREDO NOBOA MONTENEGRO	4789	1429-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
HUGO ANTONIO MANCERO RUIZ	1742	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	1207	1180-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
FAUSTO RODRIGO CABEZAS	3941			1337-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
MARIO GERMANICO LEON JARAMILLO	1974	MONICA VIRGINIA HIDALGO CISNEROS	836	0500-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		HUERTAS VILLAREAL MARIA CARMEN	5186	0756-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		MINISTERIO DE DEFENSA	1058		
		MUÑOZ KAROLEVICH IRENE	259	0952-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		MARIA DE LOS REYES JOSE	6224		
JOSE AGAPITO AVEIGA LEONEL	5583			1370-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
FREDDY OSWALDO GALLARDO MALDONADO	3087			1286-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		EMPRESA AUTO CLINIK S.A.	1183	1110-15-EP	A UTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		38 BOCE			

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

MANUELA MARIELISA PIONCE PITA	921			1203-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
PEDRO ALFONSO BARRERA MUÑOZ	1102 96	EMPRESA MISHAN SERVOCE	3574	1195-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
		MAGAP	1040	1519-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
GRACIELA BALVINA CAVALLOS FIGUEROA	4488			1368-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
OMAR WILFRIDO ZAMBRANO BARBERAN	321 73			0710-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
JORGE GONZALO RODRIGUEZ SOLORZANO	3540			1526-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
MIGUEL ANGEL CASTILLO Y OTROS	1467			1398-15-EP	A UTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
JONATHAN ESTUARDO GARCIA BONILLA	1244			1444-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015
WILFRIDO BOLIVAR QUEZADA CLAVIJO	332	EMPRESA PUBLICA FERROCARRILES DEL ECUADOR	972	1392-15-EP	AUTO. 20 DE OCTUBRE DE 2015

Total de Boletas: **(38) treinta y ocho**

QUITO, D.M., 09 de noviembre del 2.015

Juan Dalgo Nicolalde
ASISTENTE DE PROCESOS

Jair Dalgo

De: Jair Dalgo
Enviado el: lunes, 09 de noviembre de 2015 14:07
Para: 'juiciospetroecuador@gmail.com'; 'raveros@pge.gob.ec'; 'hugocalleaulestia@hotmail.com'
Asunto: SE NOTIFICA AUTO DE SALA DE ADMISION DE 20 DE OCTUBRE DE 2015
Datos adjuntos: 1281-15-EP-auto.pdf

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL